



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. TITO FERNANDO CORREA MARÍN, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 36 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;

I.2 QUE EL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN ESTATAL.

I.3 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE COPIA CERIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE BRUSELAS #118, COL. VILLA UNIVERSIDAD C.P. 58060, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

I.5 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IEM950525126, Y CUENTA CON EL RECURSO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 QUE SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 56 Y 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.2 QUE EL C. TITO FERNANDO CORREA MARÍN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRIMAX SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V., CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO CUAL ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA; ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONERÍA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.



II.3 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE TSD070622PT2.

II.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE ACUERDO A LA FECHA DE ENTREGA, CALIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES REQUERIDOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.5 QUE “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 54 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.6 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE LUIS MOYA #80-A, COL. CENTRO C.P. 58000, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

III. LAS “PARTES” DECLARAN:

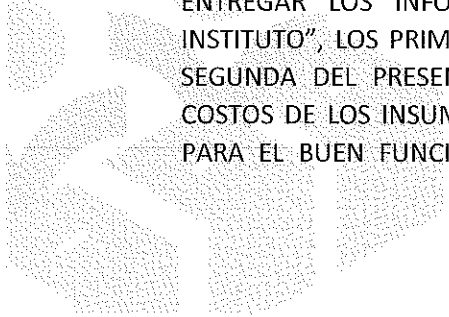
III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL PROVEEDOR” OTORGA EN ARRENDAMIENTO DE ACUERDO A LA COTIZACION ANEXA AL CONTRATO, LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON UNA RENTA MENSUAL POR EQUIPO DE \$1,400 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, INCLUYENDO 7,000 PAGINAS Y EL EXCEDENTE PROCESADO SERA A UN PRECIO DE \$0.18 (DIECIOCHO CENTAVOS 18/100 M.N.) MAS IVA, CON UNA TEMPORALIDAD DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019. LOS EQUIPOS SERAN SOLICITADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL “EL INSTITUTO”, EL CUAL INDICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A PAGAR AL “EL PROVEEDOR” LA RENTA MENSUAL DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS, QUE SE DETALLARÁ A TRAVÉS DE UN INFORME MENSUAL DE CONSUMO, COMPUESTO POR LECTURA DE RENDIMIENTO DE CADA EQUIPO Y FACTURA, TODAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COPIADO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PUEDE VARIAR DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS MENSUALES HASTA EL MONTO DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DE FORMA ANUAL, CON EROGACIONES MENSUALES SEGÚN REQUISICIONES DE “EL INSTITUTO”.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, EN LAS FECHAS SOLICITADAS POR “EL INSTITUTO”, LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES Y DE ACUERDO CON LA CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. ADICIONALMENTE, “EL PROVEEDOR” ABSORVERÁ LOS COSTOS DE LOS INSUMOS Y PIEZAS DE REFACCIONES DE LOS EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES ARRENDADOS Y SE





COMPROMETE A MANTENER EN SERVICIO CONTINUO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ADEMAS DE REPONER O CAMBIAR CUANDO DICHS EQUIPOS NO ESTEN DANDO EL SERVICIO SOLICITADO.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR INFORMES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA CALLE BRUSELAS #118 COL. VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN R.F.C. IEM950525126, CON EL IVA DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2019.

SEXTA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. EL TIEMPO DE PAGO SERÁ POSTERIOR A LA ENTREGA DEL INFORME Y A MÁS TARDAR 15 QUINCE DÍAS.

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

SÉPTIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE CONTRATO, Y NO SE CUMPLA CON EL PAGO EN LA FORMA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" UNA TASA DE GASTOS FINANCIEROS IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA LA PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENZA EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:



1. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO EN LA(S) FECHA(S) CONVENIDA(S).
2. SI SUSPENDE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A RESPONDER ALGÚN BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO.
3. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA(S) FECHA(S) DE ENTREGA(S) ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
4. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
5. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEDOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

NOVENA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y EL RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

POR "EL INSTITUTO"

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

POR "EL PROVEEDOR"

C. TITO FERNANDO CORREA MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL DE TRIMAX
SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V.